



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE N° 200-418/2022

DECRETO N° 9107 -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por Ortega, Juan Eduardo, apoderado de la Sra. Lara, Sandra Liliana, en contra de la Resolución 082-B/2022 de fecha 18 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución 082-B/2022 dictada por la Unidad de Control Previsional en fecha 18 de abril de 2022, notificada en fecha 28 de abril de 2022;

Que, dicho acto administrativo dispuso rechazar el Recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Lara en contra de la Resolución N° 54-B/2022, la que resolvió en fecha 29 de marzo de 2022 denegar a la recurrente el beneficio de Pensión por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 30° inc a) de la Ley 3759;

Que, la Ley 3759 establece en su artículo 30° inc a) que, los deudos del personal con derecho a pensión son, entre otros, la viuda, siempre que no estuviere separada o divorciada por su culpa en virtud de sentencia firme de autoridad judicial;

Que, la recurrente se agravia al entender que lo resuelto en la Resolución recurrida viola el principio de no contradicción realizando una defectuosa interpretación de la norma;

Que, de las constancias obrantes y conforme lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, se desprende que el derecho a petitioner el beneficio de pensión de la Sra. Lara no se perdió, por cuanto no contrajo nuevas nupcias, y tampoco está probada su culpa en el divorcio con el Sr. Mamani, Héctor Hugo, quien en vida fuera empleado de la Policía de la Provincia y cónyuge de la recurrente;

Que, debe tenerse presente que, en materia previsional, ante la duda ha de resolverse a favor del peticionante;

Por ello, y en uso de facultades propias;



Art. 2.º // CORRESPONDE A DECRETO N°

9107

HF.º

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por Ortega, Juan Eduardo, apoderado de la Sra. Lara, Sandra Liliana DNI 23.923.170 en contra de la Resolución 082-B/2022 dictada por la Unidad de Control Previsional en fecha 18 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, revóquese la Resolución 082-B/2022 dictada por la Unidad de Control Previsional, otórguese el beneficio de pensión vitalicia a la Sra. Lara, Sandra Liliana DNI 23.923.170 e instrúyase a la Unidad de Control Previsional a dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 3º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Por despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese al recurrente y gírese a la Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAUR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

